



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 13 de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante prestó la caución fijada por el Juzgado. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 766224003001-2022-00063-00
Proceso: Verbal Reivindicatorio de Dominio
Demandante: Ana Milena Holguín Sierra
Demandado: Hernando Holguín Sierra
Auto: 0943

Como quiera que la parte demandante prestó la caución fijada por el Despacho, la cual cumple las exigencias del artículo 603 del CGP, se accederá a decretar la medida cautelar solicitada por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la caución prestada mediante póliza judicial No. 52-41-101000256 de la Compañía Seguros del Estado S.A.

SEGUNDO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-2164 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Líbrese oficio de rigor.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 14 DE JUNIO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb968e7f61d421f3635aff40adeca7d21dc9c7b9492ed59d223cafa58da809c**
Documento generado en 13/06/2022 06:45:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>